

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00104-00

AUTO #710

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de ALIMENTOS instaurada por YANET CRISTINA RODRIGUEZ SAAVEDRA contra GERMAN ALVAREZ BOTERO, a través de apoderado como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. No se indica cuáles son los gastos de D.F.A.R.
- 2.-Debe aclarar la pretensión primera de la demanda, ya que no se indica cual es el valor de las cuotas que se pretenden teniendo en cuenta para ellos los gastos de D.F.A.R.
- 3.-Debe aclarar el acápite de “VI DERECHO” ya que los artículos 435 al 448 citados no hacen referencia al presente proceso.
- 4.-Debe aclarar el acápite de “ALIMENTOS PROVISIONALES” ya que no se indica de manera clara que cuota se solicita teniendo en cuenta para ello los gastos de D.F.A.R.
- 5.-No se acreditó con la demanda el envío físico de la demanda con sus anexos al demandado de conformidad con el Decreto 806 de 2020, considerando que se tiene conocimiento tanto de su residencia (domicilio) como su correo electrónico.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.
- 2-TENGASE al Dr. JOSE MANUEL ALMEIDA CEBALLES como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ